

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2016-00498-00**, informando que obra objeción y aclaración del dictamen proveniente de la Universidad Nacional. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. Conforme la solicitud de aclaración del dictamen pericial rendido por la Universidad Nacional, promovido por la parte demandante, se **ABSTENDRÁ** de pronunciamiento, pues tal entidad allegó el día 21 de enero de la presente anualidad lo concerniente a tal petición.
2. En consecuencia de lo anterior, **INCORPÓRESE** al plenario la aclaración del dictamen pericial proveniente de la Universidad Nacional obrante a ítem 14 del expediente digital.
3. **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de tres (3) días de la mentada aclaración del dictamen pericial.
4. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **CARO ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS**, identificada con Nit No. 900.410.531-3, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ARL POSITIVA**, según memorial poder visto a numeral 11 del expediente digital.
5. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DIANA PAOLA CARO FORERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.786.271 y la T.P. No. 126.576 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la sociedad **CARO ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS**, quien actúa en calidad de procuradora judicial de la sociedad demandada **ARL POSITIVA**, conforme memorial poder visto a numeral 11 del expediente digital.
6. **INCORPÓRESE** y **PÓNGASE** en conocimiento de las partes la objeción al dictamen, propuesta por la demandada **ARL POSITIVA**, obrante a Archivo 13 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez